



# Resolución Jefatural

Nº 780 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1182-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23342-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece*



con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, en el numeral 7.16.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, se establece que “los montos de la subvención que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de beca se definen en la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, de acuerdo al numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, “[e]l otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)”;

Que, el numeral 5.1.1 del Convenio Específico N° 232-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y CEPEBAN SAC, promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios” – CEPEBAN, en relación a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2017 y la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, establece que “[l]os pagos se realizarán en forma adelantada por semestre completo, cumpliendo con los requisitos que establece [las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú]”;

Que, el numeral 5.2.7 del Convenio Específico N° 232-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que la institución educativa se compromete a entregar una factura por todas las sedes que cuenten con becarios activos, según tipo de beca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4826-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el calendario académico 2019-I y 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN”, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2017 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017;

Que, mediante Oficio Nro. 039-2018/DIR/IES/CEPEBAN de fecha 17 de mayo de 2019, el Instituto de Educación Superior Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN” solicitó la aprobación del Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2017 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, indicando como fecha de pago para el semestre 2019-I el mes de junio 2019 y el mes de diciembre 2019 para el semestre 2019-II;

Que, mediante Informe N° 1182-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento presenta la propuesta de Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado “Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN”, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2017 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, con base en el calendario



académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 4826-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

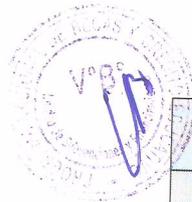
Que, por lo expuesto, estando a la remisión del Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II por parte de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento a la Oficina de Administración y Finanzas, el mismo que se encuentra acorde al marco normativo de las subvenciones, corresponde su aprobación;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II del Instituto de Educación Superior Privado "Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN", aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2017 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 4826-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas, que queda establecido de la siguiente manera:

### CALENDARIO DE PAGO 2019-I y 2019-II



<b>Institución</b>	Instituto de Educación Superior Privado "Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN"
<b>Sede</b>	Lince
<b>Convocatoria</b>	2017
<b>Becas</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes



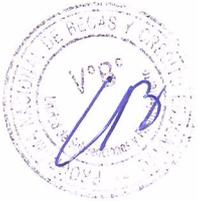
Semestre 2019-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Junio 2019
2	Pensión	1, 2, 3, 4 y 5	Junio 2019

Semestre 2019-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Diciembre 2019
2	Pensión	1, 2, 3, 4 y 5	Diciembre 2019

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIE. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo